



CONVENIO



En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete comparecen **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante, la IdeM, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, Dra. Fabiana Goyeneche, por delegación de firma del Sr. Intendente de Montevideo (I), Sr. Oscar Curutchet, mediante resolución N°5329/16 de fecha veintiuno de noviembre de 2016, con domicilio en Avda. 18 de Julio N°1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Facultad de Enfermería de la Universidad de la República, en adelante, Facultad de Enfermería, representada en este acto por su Decana, la Lic. Esp. María Mercedes Pérez Etchetto, con domicilio en la calle Jaime Cibils N°2810, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 214481290012, acuerdan celebrar el siguiente convenio:



PRIMERO - ANTECEDENTES. a) La Universidad de la República y la IdeM se vinculan con un Convenio Marco que ha habilitado la realización de acuerdos específicos con sus distintas casas de estudio, para desarrollar relaciones de cooperación en obras de interés común y beneficio de la sociedad. En ese marco han transitado pasantes de enfermería por los servicios departamentales durante varios años. b) La Facultad de Enfermería desarrolla Programas de Posgraduación incluyendo la formación de Especialistas en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria, respondiendo a la necesidad sentida por el colectivo de profesionales y como contribución para la generación de respuestas a los problemas de salud de nuestra sociedad. Problemas cada vez más complejos que requieren un personal de salud más capacitado y participe de los cambios que se imponen en el modelo de atención en nuestro país. Este modelo está explicitado en la Reforma Sanitaria y en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, se orienta a la promoción a la salud y la prevención de enfermedades, aplicando la Estrategia de Atención Primaria de Salud, fortaleciendo el Primer Nivel de Atención y promoviendo el trabajo en equipo interdisciplinario e intersectorial, aplicando el enfoque familiar, socio epidemiológico y comunitario, basado en las necesidades de la población. c) La IdeM a través de la División Salud y del Servicio de Atención a la Salud ha desarrollado desde los años 80 un conjunto de prestaciones de salud organizadas en programas de fuerte contenido de prevención y promoción, trabajo en equipos interdisciplinarios, con enfoque intersectorial, vínculo con los territorios y promoción de la participación comunitaria. En la actualidad el Servicio de Atención a la Salud posee 25

policlínicas en diversas zonas de Montevideo y en muchas han participado estudiantes de diversas Cátedras de la Facultad de Enfermería contribuyendo al desarrollo de sus programas y d) Por lo expuesto, las partes manifiestan su interés en participar del Proyecto de Residencias de Enfermería en el marco de la Especialidad Salud Familiar y Comunitaria.-

SEGUNDO - OBJETO. El objeto del presente Convenio radica en contribuir a la atención a la salud de la población del Departamento de Montevideo brindada por parte del Servicio de Atención a la Salud de la IdEM, en base al modelo de atención instituido, con énfasis en la prevención y promoción de salud, en el marco del desarrollo de acciones de formación de profesionales de Enfermería por parte de la Facultad de Enfermería, en particular del régimen de residencias, con una adecuada integración docente asistencial. Ambas partes reconocen la necesidad de unir esfuerzos entre el Servicio Universitario, formador de profesionales de Enfermería y las políticas de salud del Gobierno Departamental de Montevideo, para un proceso permanente de incremento de la calidad en la oferta de servicios de salud y el fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje, y el desarrollo de la disciplina a través del régimen de residencias.-

TERCERO - COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA. La Facultad de Enfermería se compromete a: I) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el Programa de Residencias vinculado a la Especialidad en Salud Familiar y Comunitaria a desarrollarse en articulación plena con el funcionamiento del servicio asistencial. II) Organizar el cuerpo docente responsable de dicho Programa de Residencias. III) Realizar acciones de Educación Continua para apoyar la función docente y el perfeccionamiento del cuerpo de enfermería del servicio. IV) Contribuir a la realización de proyectos de mejora de gestión en los servicios de salud, aportando la participación de docentes y Residentes de la Especialidad en Salud Familiar y Comunitaria, dentro de los lineamientos definidos por el Servicio de Atención a la Salud de la IdEM. V) Reconocer la tarea de referentes técnicos licenciados de Enfermería del Servicio de Atención a la Salud, en apoyo del cuerpo docente académico.-

CUARTO - COMPROMISOS DE LA IdEM. La IdEM se compromete a: I) Coparticipar en los Programas formativos y de mejora de gestión hacia su servicio de Atención a la Salud. II) Otorgar seis plazas anuales para Residentes de Especialidad en Salud Familiar y Comunitaria, Gdo. 2, 24 (veinticuatro) horas. III) Coparticipar en los Programas formativos y de mejora de gestión

hacia su Servicio de Atención a la Salud. **IV)** Participar en la selección de los técnicos que ocuparán las plazas reseñadas junto a la Facultad de Enfermería. **V)** Designar licenciados en enfermería del Servicio de Atención a la Salud como referentes de apoyo para los residentes. **VI)** Transferir mensualmente a la Facultad de Enfermería la suma de \$ 178.416 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis). Dicha suma incluye el pago de hasta 6 (seis) plazas de residentes Gdo. 2 de 24 (veinticuatro) horas (\$ 25.200 a setiembre de 2016), cargas y beneficios sociales, y el 4,5% para gastos administrativos y se ajustarán periódicamente de acuerdo a los incrementos de la escala salarial universitaria.-

QUINTO - ESTATUTO DE LOS RESIDENTES. Los residentes de enfermería se encuentran regidos por el Reglamento correspondiente, anexo del presente convenio que luce de fs. 5 a 6 del expediente SEM 4300-000663-14, a excepción de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del mismo.-

SEXTO - SEGUIMIENTO Y CONTRALOR. **I)** Las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio estarán bajo la supervisión del Servicio de Atención a la Salud y del respectivo servicio docente de la Facultad de Enfermería y **II)** la supervisión de los recursos materiales y de la actividad administrativa estará a cargo del personal dependiente de la IdEM.-

SÉPTIMO - RESPONSABILIDAD. Las responsabilidades institucionales emergentes de las actividades acordadas en el presente convenio serán asumidas por la Facultad de Enfermería y la IdEM en los ámbitos de su competencia específica.-

OCTAVO - RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Facultad de Enfermería o de la IdEM dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la otra parte. En caso de incumplimiento por parte de la Facultad de Enfermería, la IdEM, tendrá la facultad de suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarto apartado VI) y solicitar el reintegró de las sumas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de

rectificación. Serán de aplicación las normas que regulen la substanciación del procedimiento administrativo en las respectivas instituciones.-

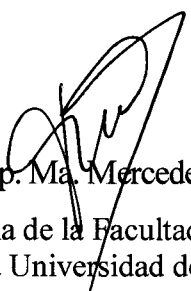
NOVENO - DURACIÓN Y EVALUACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir del 2 de enero de 2017, pudiendo renovarse por un plazo igual si mediare al efecto acuerdo entre las partes, siempre que no excediere el plazo de gobierno departamental vigente. La evaluación del programa se realizará de manera conjunta entre la Facultad de Enfermería a través de la Facultad y el Servicio de Atención a la Salud de la IdeM.-


DÉCIMO - MORA AUTOMÁTICA. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO - INDIVISIBILIDAD. Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.-

DECIMOSEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen sus domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOTERCERO - COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia y como prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-


Lic. Esp. Ma. Mercedes Pérez Etchetto
Decana de la Facultad de Enfermería
de la Universidad de la República


Dra. Fabiana Goyeneche
Directora General del Departamento de
Desarrollo Social de la
Intendencia de Montevideo

Res. N° 22 de C.D.C. de 14/V/2013 – Dist. N° 300/13 – D.O. 5/VI/2013

REGLAMENTO DE RESIDENTADO FACULTAD DE ENFERMERÍA

Artículo 1: El siguiente Reglamento regula el régimen de Residencias de Enfermería de aquellos profesionales que hubieran sido seleccionados para cursar el Programa Especialidades y desempeñarse en distintas instituciones bajo la supervisión docente de la Facultad de Enfermería.

Artículo 2: Obligaciones.

Los Residentes Enfermeros cumplirán las actividades propias de su especialidad en los destinos que se les asigne según su área específica de especialización.

Serán responsables de la aplicación del Proceso de Atención de Enfermería a los usuarios que se les asignen, supervisados por el Director de la Residencia o por quien éste designe. En este sentido deberán realizar las actividades previstas en el programa académico, en coordinación con las Instituciones.

- Establecer y/o ajustar los planes de cuidados para la atención de 24 horas.
 - Realizar los cuidados directos a los usuarios bajo su responsabilidad, delegando tareas al personal auxiliar, sin que implique delegación de responsabilidades.
 - Mantener el sistema de información actualizado.
 - Estimar y solicitar los recursos materiales necesarios para la atención de 24 horas.
 - Realizar y/o colaborar en los programas de educación orientados a los usuarios, la familia o grupos.
- a) Participará en los Programas de educación al personal y/o estudiantes del Servicio.
 - b) Participará en los proyectos de investigación relacionados con su residencia.
 - c) Asumirá responsabilidad en la gestión del Servicio, generando o cumpliendo estándares de atención, guías clínicas u otras modalidades de sistematización del cuidado, indicadores de evaluación y toda otra herramienta solicitada por el Jefe de Residencias.
 - d) Presentará todos los informes, ensayos, u otra forma de producción científica determinada por el Servicio Docente (Facultad)

Artículo 3: Regulación de Actividades.

La Comisión de Residencias coordinará la forma en que se desempeñarán las actividades de los Residentes Enfermeros.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de las Instituciones y 2 de la Academia, con sus respectivos suplentes.

Artículo 4: Carga Horaria.

La Facultad procurará que los Residentes realicen al menos 30 horas semanales de labor en las respectivas Instituciones a efectos de cumplir con los créditos académicos. Sin perjuicio de ello, siempre que se deba al cumplimiento de deberes curriculares correspondientes al Programa de Residencia, a través de la Comisión de Residencias se podrán coordinar otras modalidades de desempeño.

Artículo 5: Asistencia.

Son obligaciones del Residente de Enfermería:

- a) Cumplir con las guardias asignadas.
- b) Asistir puntualmente a todas las actividades que le sean encomendadas.

Artículo 6: Retribución.

La Facultad de Enfermería procurará que la remuneración mensual que los Residentes perciban por parte de las Instituciones respectivas sea equivalente al salario de un Asistente, (Esc. G, Grado 2) con 30 horas semanales.

Artículo 7: Irregularidades.

La Comisión de Residencias de la Facultad tendrá intervención ante hechos o situaciones irregulares en los que se involucre el residente y deberá promover el inicio del procedimiento disciplinario dentro de la

Universidad de la República cuando corresponda.

Artículo 8: Supervisión del Programa.

- a) La supervisión del Programa estará a cargo de un Jefe de Residentes quien coordinará las funciones de supervisión técnica, capacitación, administración y actividades asistenciales con las de formación técnica, así como aquellas que por su cargo son ámbito de su competencia y responsabilidad ante la Comisión de Residencias.
- b) El jefe de Residentes dependerá del Director de la Especialidad en los aspectos académicos. La Facultad procurará que la remuneración mensual que perciba por parte de las Instituciones respectivas sea equivalente a un Profesor Adjunto (Esc. G, Grado 3) con 30 horas semanales.
- c) La selección del Jefe de Residentes deberá coordinarse con la Comisión de Residencias. Se procurará que el Jefe de Residentes dure un año en sus funciones, con posibilidad de una única renovación por igual período.
- d) La Facultad procurará que dicha selección se realice mediante concurso, en el cual los aspirantes deberán ser evaluados en función de sus méritos, así como por el proyecto académico y profesional vinculado al área de conocimiento de la Especialidad respectiva que deberán presentar. Asimismo, de considerarse necesario, podrá instrumentarse además una entrevista personal. En caso de declararse el concurso desierto, se procurará que el Jefe de Residentes resulte seleccionado entre los Profesionales con Especialidad en el Área de la residencia.

Artículo 9: Competencias del Jefe de Residentes.

Son funciones del Jefe de Residentes:

- a) organizar y coordinar las tareas de los residentes, dentro de los programas preestablecidos.
- b) Supervisar su desempeño.
- c) Mantener reuniones periódicas con los residentes, con el objeto de discutir los problemas y necesidades diarias de los usuarios del servicio.
- d) Asegurar la concurrencia de los residentes a todas las actividades docentes del programa.



Prof. Lic. Mercedes Pérez
Decana
Facultad de Enfermería